ANÀLISIS DEL SECTOR DECRETO N° 1510 DE 2013, COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ANALISIS	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

La Alcaldía Municipal de Corozal, con base al artículo 15 del Decreto N° 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de contratación directa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La administración municipal ha identificado la necesidad de fortalecer el pie de fuerza pública, especialmente durante los eventos de gran albergadura en el Municipio de Corozal como los eventos masivos y/o festividades que se desarrollen en el Municipio y tengan gran aforo de personas, dado el incremento en los índices de delitos como hurtos, atracos y lesiones personales durante este periodo. Estos indicadores, respaldados por datos del sistema SIEDCO PLUS, evidencian un aumento del 33% en lesiones personales, 28% en hurtos a comercios entre 2022 y 2023 y se mantiene un total de 128 hurtos a personas en la vigencia 2024. Este contexto subraya la importancia de implementar estrategias que garanticen la seguridad de los ciudadanos y el control de público en eventos masivos.

Es de resaltar que la organización y ejecución de encuentros masivos es una tarea compleja que involucra una serie de desafíos logísticos, de planificación y de seguridad, por lo que indispensable brindar apoyo a los organismos de control o fuerza pública para el buen desarrollo de los mismos, donde se priorice la seguridad y bienestar de la comunidad, se mantengan el orden, se preserve la imagen y se mejore la confianza de la población en general para asistir a estos eventos y/o festividades que buscan el goce efectivo de la comunidad y la promoción de la cultura y el sano esparcimiento.

El municipio de Corozal, se prepara para celebrar la Semana Santa, que es una festividad de gran importancia religiosa y cultural en todo el territorio, debido a que Colombia es un país mayoritariamente católico.

En Colombia Semana Santa es significado de júbilo para los fieles católicos, quienes participan en diferentes rituales y ceremonias alrededor de su fe, en especial por la devoción de Jesucristo, promoviendo la reflexión del significado de su sacrificio en la cruz y su resurrección.

Esta época es tan importante que se considera una época de recogimiento y meditación, en la que los fieles participan de numerosos actos litúrgicos como procesiones o misas masivas, así como prácticas devocionales como la creación de altares, la oración del rosario y el ayuno, entre otros.

Con el fin de salvaguardar la tranquilidad y la convivencia ciudadana ene l municipio, a través de la secretaria administrativa y de gobierno, conjuntamente con los demás actores entre ellos la policía nacional, el ejecito de Colombia, que tienen asentamiento en corozal, a través del acta de comité de orden público No. 001 de fecha 9 de enero de 2025, se dispuso por parte de la policía y ejército, apoyar con 40 unidades de uniformados, durante la celebración de la semana mayor por el tiempo de 9 días, en los que se les apoyara con la manutención y alojamiento para así, fortalecer los canales de seguridad a la población corozalera.

El proyecto, a través de la contratación, tendrá impacto directo en la reducción de los índices de inseguridad reportados, mejorará la convivencia ciudadana y fortalecerá la confianza de la comunidad en la gestión pública. Además, contribuirá al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 "Corozal Más Seguro"

Por lo anterior se hace necesario el APOYO LOGISTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION A LA FUERZA PUBLICA DURANTE LA SEMANA MAYOR PARA ASI GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE.

II. IDENTIFICACIÒN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

CODIGO	DESCRIPCION
UNSPSC – 80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
UNSPSC -90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
UNSPSC-80131504	SERVICIO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL

III. PERSPECTIVA LEGAL.

A. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, éste se considera un contrato incurso en la modalidad de contratación directa, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015 reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

B. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en la orientación y asesoramiento a los sujetos en la aplicación de las normas que regulan el contrato estatal, es decir, ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012, entre otras que regulan el tema.

IV. A PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser intuito personae, es decir, su condición de prestación personal y que se suscribe por las calidades del contratista, el mercado se encuentra segmentado en personas que se han especializado en la materia y que poseen vasta experiencia en la materia. Por lo tanto, las condiciones del mercado no dependen de la oferta y la demanda, sino de la condición que el Contratante requiera de acuerdo con su capacidad organizativa, de presupuesto y al grado de confianza.

La Alcaldía Municipal históricamente ha venido contratando personas en esta área, los cuales han cumplido satisfactoriamente las obligaciones del contrato y se ha obtenido el cumplimiento de los fines que persigue el contrato estatal por cuanto se han aprobado satisfactoriamente planes de lucha contra las enfermedades originadas por vectores.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado. Desde el punto de vista financiero, la contratación se liga a la posibilidad financiera de la entidad, por lo tanto, antes de escoger al contratista, deberá consultarse el presupuesto en lo que respecta al rubro de financiamiento para la cancelación de los honorarios.

Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, se recomienda que la remuneración pactada se cancele por un solo pago del 100% una vez finalizado y previa autorización del supervisor.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios de apoyo, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, entendiendo por idoneidad para la persona natural la profesión, especialidad y experiencia relacionada y de la persona jurídica que ésta contenga en su planta de personal experto ligados al historial contractual de la organización en contratos similares con resultados satisfactorios.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual, debe prestarse de manera personal, cuya carga obligacional se derivan del conocimiento especial sobre la materia de apoyo logístico a la campañas de promoción y prevención de enfermedades de transmisión por vectores, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el contratista escogido deberá acreditar experiencia especifica en el área de salud o similar. Si se trata de persona jurídica esta deberá garantizar vincular personal técnico que cumplan con las calidades señaladas.

VII. PERSPECTIVA DEL ANÀLISIS DE RIESGO.

A. **ANÁLISIS DE RIESGOS PPREVISIBLES:** Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece a la prestación de un servicio de carácter personal, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo se asumirá de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN		**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Entidad	Alto	
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto

Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

B. ANÁLISIS DE RIESGO DE AMPARO DELL CONTRATISTA: Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual, debe prestarse de manera personal, para garantizar las obligaciones del contrato que se derive del proceso y que debe suscribirse con una persona natural o jurídica con suficiente experiencia, la administración debe verificar el cumplimiento anterior en los contratos que haya suscrito el contratista en contratos similares y que éste, no haya sido sancionado anteriormente con ocasión a la ejecución de contratos estatales. En ese sentido, como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías. Mas, sin embargo, en el evento que se requiera pactar pago anticipado de be exigirse garantía.

Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO
HELEN GONZALEZ MULETT
Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social

ELABORÓ.- HELEN GONZALEZ MULLET .-SEC. ADTIVA, DE GOBIERNO E INC. SOCIAL .